



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 007 / 2026

Señor (a)
DIANA ANDREA TORRES PUENTES
NIT: 47.439.370-7

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: LIC. WILSON PEREZ ALARCON, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.658.028 EXPEDIDA EN YOPAL, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CONTRATO OBRA EN NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE NIT. 844.002.296-4, EN SU CALIDAD DE RECTOR DESIGNADO SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE No. 0471 DE 2013, DEBIDAMENTE FACULTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE PARA CONTRATAR, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, SE DENOMINARÁ LA INSTITUCION, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA, DIANA ANDREA TORRES PUENTES, CON NIT: 47.439.370-7, QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SE LLAMARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO LA CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PEDAGÓGICO-ARTÍSTICO "XIV VERSIÓN CONCURSO DE DANZA Y POESÍA" DIRIGIDA A TODOS LOS ESTUDIANTES DESDE EL GRADO JARDÍN A DECIMO ONCE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EN DESARROLLO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESARROLLAR LOS ENCUENTROS ARTÍSTICOS DE DANZA Y POESÍA CON LOS ESTUDIANTES. 2. EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DEBE EJECUTAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: ELIMINATORIAS INTERNAS - PISTAS DISCOGRÁFICAS - ALQUILER Y OPERACIÓN DE UN SONIDO PROFESIONAL-MONTAJE DE COREOGRAFÍAS (INSTRUCTORES) - ALQUILER DE TRAJES TÍPICOS COLOMBIANOS - DECORACIÓN DE ESCENARIOS SEGÚN LA REGIÓN. - INCENTIVOS PRIMEROS PUESTOS – PREMIACIÓN. - HIDRATACIÓN. 3. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS OFRECIDAS EN LA PROPUESTA. 4. MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA OFERTA QUE ACOMPAÑA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE SELECCIONADO. 5. ENTREGAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO LA RESPECTIVA FACTURA, DISCRIMINANDO LAS CANTIDADES Y LOS VALORES DESAGREGADOS POR ÍTEMS. 6. INFORMAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE ADVIERTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO. 7. CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. 8. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: EFECTUAR LOS REGISTROS Y OPERACIONES PRESUPUESTALES Y CONTABLES NECESARIOS PARA CUMPLIR CABALMENTE EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESTADO A ÉSTA CON BASE EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: DURACION: EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SERA DE CINCO (05) DÍAS CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

QUINTA: SUPERVISION: LA SUPERVISION, COORDINACION Y VIGILANCIA DE LA REALIZACION DEL OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ESTARA A CARGO DEL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN.



SEXTA: PRECIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ES POR LA SUMA DE: DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.700.000.00)

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN PAGARÁ AL CONTRATISTA UN CONTADO DEL 100% DEL PRESENTE CONTRATO UNA VEZ SEA RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN EL SERVICIO Y UNA VEZ SE FIRME LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUSCRITA POR EL SUPERVISOR, DE IGUAL FORMA PRESENTE LA RESPECTIVA FACTURA E INFORME DE ACTIVIDADES.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: SI SE LLEGARE A PRESENTAR EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE CONTRATISTA ESTE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA HACERLO EXIGIBLE, EL MONTO TASADO A TÍTULO DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, ES EL VALOR CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LOS QUE SE PODRÁN TASAR Y COBRAR CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1715 DEL CÓDIGO CIVIL CON BASE EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU COBRO SE EFECTUARA PREVIO REQUISITO REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA PARA QUE PROCEDA AL PAGO DE LAS MISMA, DE NO EFECTUARSE SE HARÁ EXIGIBLE EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO EL CUAL PRESENTE MERITO EJECUTIVO.

NOVENA: MULTAS: SIN PERJUICIOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PODRÁ IMPONER MULTAS SUCEVAS AL CONTRATISTA EN CASO DE MORA, DEFICIENCIA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES, DESDE EL UNO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL MISMO.

DECIMA: FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) COTIZACIÓN, B) ESTUDIOS PREVIOS, C) PROPUESTA D) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD. E) REGISTRO PRESUPUESTAL F) FOTOCOPIA DE LA CEDULA. G) CÁMARA DE COMERCIO. H) G) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. I) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. J) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. K) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. L) RUT EXPEDIDO POR LA DIAN. M) CERTIFICACIÓN DE PAGO A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. N) REDAM. Ñ) ACTA DE CALIFICACIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS RECTORES A LA CONTRATACIÓN.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA DEL PRESENTE CONTRATO DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA, QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LA LEY 80 DE 1993.

DADA EN EL YOPAL CASANARE, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026.


LIC. WILSON PEREZ ALARCON.
RECTOR


DIANA ANDREA TORRES PUENTES
EL CONTRATISTA

Proyectó:
E. Magaldy García H.
Contadora Externa CPSP 002/2026